

Proyecto de Ley N° 3332/2018 - CR



LEY QUE AUTORIZA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) A LA CREACIÓN DE UNA INTENDENCIA NACIONAL PARA EL CONTROL, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.

El Congresista de la República **CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) A LA CREACIÓN DE UNA INTENDENCIA NACIONAL PARA EL CONTROL, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Artículo 1.- Objeto

Autorizase a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a la creación de una Intendencia Nacional de control, supervisión y fiscalización de las Organización sin Fines de Lucro y de sus directivos y asociados, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y de los beneficios tributarios de los que gozan dichas organizaciones, incluyendo aquellas que cuentan con apoyo de cooperación técnica internacional.

Artículo 2. - Funciones de la Intendencia Nacional

La Intendencia Nacional ejerce las labores de control, supervisión y fiscalización de las Organizaciones sin Fines de Lucro y de sus directivos y asociados, identificando las situaciones de riesgo que conlleven a la evasión de impuestos, mal uso de los beneficios, incrementos patrimoniales no justificados y comisión de delitos de defraudación tributaria en general, todo ello con el propósito de preservar los fines para las que fueron creadas.

La Intendencia Nacional informa a la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF, de aquellas organizaciones y de las personas naturales responsables de los incrementos patrimoniales no justificados detectados y operaciones sospechosas, a fin de investigar

192050/ATD

presuntos delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y tráfico ilícito de drogas, entre otros.

Artículo 3.- Coordinación entre la UIF y la Intendencia Nacional

Facultase a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF y la Intendencia Nacional de SUNAT a realizar intervenciones de investigación coordinadas y/o simultáneas a las Organizaciones sin Fines de Lucro y las personas responsables de dichas organizaciones, que muestren indicios de defraudación tributaria o de lavado de activos, entre otros delitos, debiendo cooperar mutuamente con la información, estrategias y acciones conjuntas de ser el caso, para los fines que les corresponda respectivamente.

Artículo 4. - Colaboración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI debe colaborar con la información requerida de manera oportuna, bajo responsabilidad de los funcionarios de dicha Institución.

Artículo 5. - Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. -

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT destinará los recursos necesarios de su presupuesto institucional para la implementación de la presente Ley, durante el año en que se publique la Ley.

SEGUNDA. - Autorizase a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a emitir las resoluciones de superintendencia con las modificaciones a su Reglamento de Organización y Funciones que correspondan, además de la normatividad complementaria adicional.

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FEDERICO PARIONA GALINDO
Congresista de la República

Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,14 de SEPTIEMBRE del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N°3332, para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de ECONOMÍA, BANCOS, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA.—



JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. Asimismo, establece en su Título III las diversas normas que rigen al país respecto al régimen económico y, específicamente en el Capítulo IV, son regulados los aspectos tributarios. En ese sentido, resulta imperativo que toda norma legal se encuentre arreglada a las disposiciones constitucionales en materia económica y tributaria.

La Ley 24829, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Aduanas como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas y su Modificatoria a través de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, que modifica la denominación a Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT), tiene por función administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional. Asimismo, contempla entre sus funciones la de implementar la inspección y control de la política aduanera en el país, asegurando la correcta aplicación de tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen en materia y otros tributos que se le encarga.

Por otro lado, se tiene que el objeto de la Ley de Fortalecimiento de la Sunat contempla establecer *las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la SUNAT, con la finalidad de mejorar su labor en relación a la lucha contra la evasión y elusión tributaria; el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; la facilitación del comercio exterior; la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal.*¹

El Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta establece en su artículo 19, que están exonerados del impuesto hasta el 31 de diciembre del 2018, las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente fines como beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales, y/o de vivienda; siempre que destinan sus rentas a sus fines específicos en el país; no las distribuyan, directa o indirectamente, entre los asociados y que en sus estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de esos fines.

El Texto Único Ordenando del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en su artículo 2º establece que son Conceptos No Gravados: La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene

¹ Ley 29816. Artículo I, Objeto de la Ley

a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades perceptoras de donaciones.

El Decreto Legislativo 1249, que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo, establece entre los organismos supervisores y de control, a la SUNAT².

A través de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante APCI) y sus posteriores modificaciones, el Estado determina que esta entidad es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece.³

Asimismo, la normativa establece que las entidades que gestionan cooperación internacional con participación de los organismos del Estado están obligadas a publicar los proyectos, programas o actividades que efectúan, teniendo asimismo la responsabilidad de publicar los gastos que realizan con recursos de la cooperación internacional privada, conforme lo señala la Sentencia del TC N° 0009-2007-PI-TC⁴

Por otro lado, el artículo 22⁵ de la Ley 28925, ley que modifica la ley N° 27692, Ley de creación de la APCI, establece como sanciones, según la gravedad, la amonestación, multas y suspensión del registro, quedando la organización sancionada impedida de cancelar su inscripción, conforme a la Sentencia Constitucional citada anteriormente (Sentencia del TC N° 0009-2007-PI-TC).

MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 29816 Ley que crea la Superintendencia Nacional de Aduanas
3. Ley N° Ley de Fortalecimiento de la SUNAT
4. Ley N° 27692 Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y sus modificatorias
5. Ley N° 27693 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú
6. Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo

² Decreto Legislativo 1249, del 25 NOV2016

³ Ley 27692 Artículo 3.- Objeto

⁴ Declarar, FUNDADA, en parte, la demanda de inconstitucionalidad; en consecuencia, inconstitucional el artículo 1 de la Ley N° 28925, que modifica el párrafo 3.I del artículo 3 de la Ley N° 27692, en el extremo que establece “así como la ejecución del gasto que realizan con recursos de la cooperación internacional privada”; y, el inciso d) del artículo 22 de la Ley N° 27692, adicionado por el artículo 9 de la Ley N° 28925 “La APCI impone, según la gravedad de la infracción cometida, las sanciones siguientes: (...) d) Cancelación de la inscripción en los Registros referidos en el literal m) del artículo 4 de la presente Ley”, con el párrafo siguiente “El directivo, administrador, asesor, representante legal o apoderado de la entidad a quien se le ha cancelado la inscripción en los Registros aludidos, no podrá participar directa o indirectamente en otra entidad ejecutora de cooperación internacional, por el plazo de cinco (5) años”. Por consiguiente, a partir del día siguiente de la publicación de la presente sentencia en el Diario Oficial El Peruano, dichas normas dejar de tener efecto en nuestro ordenamiento jurídico

⁵ "Artículo 22.- Sanciones

La APCI impone, según la gravedad de la infracción cometida, las sanciones siguientes:

a) Amonestación por escrito.

b) Multa de hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de acuerdo con la escala de multas y sanciones.

c) Suspensión temporal de los beneficios que otorga la inscripción en los Registros referidos en el literal m) del artículo 4 de la presente Ley, hasta que se repare la omisión o se cumpla debidamente con la norma infraccionada.

7. Texto Único Ordenado de la Ley Del Impuesto A La Renta
8. Texto Único Ordenado de la Ley Del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

ANALISIS

Teniendo como base al reconocimiento constitucional que da nuestra Carta Magna, las organizaciones sin fines de lucro que se crean tienen un trato diferente a las de una empresa creada con ánimos de lucro, puesto que su finalidad es social y no ejercen actividad empresarial alguna o no la deberían hacer en todo caso, es por eso que nuestro ordenamiento les da un tratamiento tributario especial que considera diversas exoneraciones o beneficios que les permite desarrollar las actividades para las que fueron creadas.

Un aspecto importante de las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG) es que ellas, pese a generar rentas, no están obligadas a pago alguno por ese concepto, gozando del beneficio de la exoneración del pago, con el sustento que no pueden distribuir libremente las rentas generadas, sino más bien que forman parte del patrimonio de la organización.

La Ley de Impuesto a la Renta establece los requisitos para que estas organizaciones se sujeten a la exoneración, así como para su respectiva inscripción como beneficiaria de la misma.

El Texto Único Ordenado (TUO) del Impuesto General a las Ventas (IGV), establece todas las situaciones que suscitan la no aplicación de este impuesto o las exoneraciones a las mismas, tanto para instituciones sin fines de lucro, así como para actividades que se realicen con ánimo de lucro.

La presente normativa pretende establecer reglas claras y precisas para que las ONGs cumplan transparentemente los objetivos para los fines que fueron creadas. En el año 2014, la jefa de ese entonces de la SUNAT, Sra. Tania Quispe, señaló en una entrevista⁶ que “el problema es que muchas de las ONGs que se constituyen como entidades sin fines de lucro no cumplen con esa finalidad, pues buscan lucrar y que en ese entonces existían más de cincuenta mil de estas asociaciones favorecidas por las exoneraciones tributarias. Asimismo, dijo que si bien es cierto existe una oficina de revisión de estas simulaciones, no se conoce resultados concretos que establezcan que las medidas hayan surtido el efecto deseado, pues muchas de estas entidades se constituyen como empresas que, si bien no generan utilidades, ven mecanismos para sacar el dinero antes del resultado. Es decir, simulan”. Estas declaraciones de la ex jefa de la SUNAT nos permiten inferir que estas organizaciones deben ser controladas y supervisadas dentro de un marco estrictamente legal y acorde a las reglas.

Otro acápite aparte es el destino de los recursos a los que son destinados los aportes que reciben las entidades, tal como se puede apreciar en algunas que son utilizados para financiar otras actividades que difieren de los objetivos benéficos o sociales. Es así

⁶ <https://gestion.pe/empresa/hay-50-mil-asociaciones-fines-lucro-mira-sunat-61096> REDACCIÓN GESTIÓN / 26.05.2014

que recogemos lo señalado en el Diario Gestión⁷, precisando que existen ONGs que financian protestas contra la minería y que muchas veces están detrás de marchas y paros sociales contra los proyectos y las empresas.

La falta de control y supervisión de las ONGs y de su régimen tributario, actualmente constituye un problema que debe ser tratado legal y profesionalmente, por ello la creación de una Intendencia que tenga competencia sobre las ONGs, permitirá recibir un tratamiento fiscalizador, que generará la transparencia de los recursos recibidos y utilizados, con la finalidad de que estas puedan operar para los fines que fueron concebidas.

Por otro lado, la creación de una Intendencia Adjunta facultará a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) a ejercer el control y supervisión inherente a sus atribuciones optimizando transparentemente los objetivos de las ONGs.

Número de Contribuyentes registrados como Asociaciones (miles de contribuyentes)

| | 2002 | 2005 | 2010 | 2015 | 2018 | Var. % |
|------------|------|------|------|------|------|-----------------|
| Concepto | Ene. | Ene. | Ene. | Ene. | Ene. | Jun-2018/Jun-17 |
| Asociación | 18.9 | 22.9 | 24 | 28.5 | 33.7 | 4.4 |

Fuente: Estadísticas del Portal de la SUNAT

¿PORQUE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, DEBE SER LA ENTIDAD ENCARGADA DE SUPERVISAR Y FISCALIZAR LAS ACTIVIDADES TRIBUTARIAS DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO QUE EJECUTAN COOPERACIÓN INTERNACIONAL?

En primer lugar, porque la APCI no tiene los recursos suficientes necesarios ni las facultades para prevenir la elusión, evasión o sancionar delitos tributarios en los que puedan estar incursas las ONGs. Por otro lado, la SUNAT es el ente encargado de establecer *las normas con la finalidad de mejorar la labor de la lucha contra la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, la facilitación del comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal*; asimismo, tiene por función administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional; de igual manera, contempla entre sus funciones la de implementar la inspección y control de la política aduanera en el país, asegurando la correcta aplicación de tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia y otros tributos que se le encarga.

De conformidad con la ley, SUNAT, es el ente que preserva las garantías necesarias para que el país tenga una política de recaudación fiscal de acuerdo a los movimientos comerciales que realicen las diferentes entidades privadas del país; motivo por el cual, es suficiente razón para que se constituya como la organización que controle y supervise

⁷ <https://gestion.pe/economia/empresas/antamina-pide-sunat-fiscalizar-ong-financian-protestas-mineria-149408>
REDACCIÓN GESTIÓN / 02.12.2016

a través de una Intendencia, a las organizaciones que actualmente vienen operando en el país y que podrían estar incuras en ilícitos penales.

En ese sentido, la SUNAT como institución encargada de la administración tributaria del país, tiene la obligación de disponer de todos los mecanismos que le permitan realizar una mejor labor de fiscalización y a su vez, poder prevenir que algunas organizaciones puedan incurrir en delitos de lavado de activos o actividades que financien al terrorismo u otros delitos.

La creación de una Intendencia Adjunta encargada de supervisar a las ONGs que perciben cooperación técnica internacional y aportes nacionales, busca que ésta se encargue especializadamente de la protección del sistema tributario y que se garantice el cumplimiento de la recaudación, toda vez que estos organismos gozan de beneficios tributarios y se hace necesaria su fiscalización y control.

La Intendencia Adjunta creada, debe informar sobre posibles operaciones sospechosas respecto a aspectos tributarios, investigación que estará a cargo de la UIF, siendo factible la verificación de la procedencia y destino de los recursos que financia la Cooperación Técnica Internacional (CTI). En este sentido, resulta necesario resaltar que somos el único país de la región que no realiza esta supervisión, recibiendo sin restricciones de ningún tipo los recursos económicos que ejecutan las ONGs privadas y que muchas veces no se sabe cómo es utilizado y cuáles son sus fines y destino; por lo tanto, debe facultarse la creación de una Intendencia Adjunta que inicie un control especializado e imparcial, a fin de que en aras de la transparencia, proceda a verificar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas y evitar situaciones de riesgo en que podrían estar involucradas, mediante la cooperación internacional, constituyéndose por lo tanto en una herramienta imprescindible como Política Nacional de Estado.

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

"La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) se crea mediante Ley N°. 27692 el 12 de abril de 2002. Es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo."

MISIÓN:

Institución pública rectora que orienta y articula la oferta y la demanda de la cooperación internacional no reembolsable de los distintos niveles de gobierno y sociedad civil con enfoque descentralizado, brindando servicios de calidad basados en los principios de eficiencia y transparencia; contribuyendo así a los esfuerzos nacionales en favor del desarrollo sostenible del país.

HISTORIA:

A finales del año 2001, el Gobierno Peruano decidió replantear la gestión de la cooperación internacional en el país, promoviendo una visión estratégica asociada a la lucha contra la pobreza y el fortalecimiento de la democracia.

El proceso pasaba necesariamente por la creación de una agencia moderna de cooperación internacional, que aplicase el modelo institucional que se había venido imponiendo últimamente tanto entre los cooperantes como entre los países en vías de desarrollo, pero que, sobre todo, fuese capaz de gestionar de forma sostenible, eficiente y transparente los recursos cada vez más escasos y en competencia de la ayuda oficial al desarrollo.

Entre las tareas que se le encargan destacan:

- *La gestión estratégica de la cooperación internacional con el objeto de superar el esquema asistencialista de épocas anteriores y asegurar la sostenibilidad de las propuestas.*
 - *La formulación de planes de cooperación que articulen la demanda nacional y definan las prioridades en función de las estrategias de desarrollo sectoriales y nacionales.*
 - *La negociación con los cooperantes de programas asociados a los temas y ejes prioritarios antes mencionados.*
 - *El manejo transparente de la cooperación internacional brindando información adecuada y oportuna al Estado, los cooperantes y la ciudadanía.*
 - *El fortalecimiento de la gestión descentralizada de la cooperación internacional entre los gobiernos regionales y locales.*
 - *La facilitación de un servicio ejecutivo y de calidad a los usuarios de la cooperación internacional"*
- **NOTA :** Información obtenida de la página web de la APCI.

REGISTRO INSTITUCIONAL QUE CONDUCE LA APCI

La APCI, maneja tres Registros de Instituciones que ejecutan Cooperación Internacional, siendo a la fecha las siguientes:

1. ONGD (Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo)

| |
|----------------------|
| Vigentes : 811 |
| No Vigentes : 559 |
| TOTAL : 1,370 |
2. ENIEX (Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional)

| |
|--------------------|
| Vigentes : 127 |
| No vigentes : 38 |
| TOTAL : 165 |

3. IPREDA (Instituciones Privadas Receptoras de Donaciones de carácter asistencia o educacional)

Vigentes : 397
No Vigentes : 300

TOTAL : 697

En el año 2017 se registraron en APCI 1648 intervenciones (Proyectos), ejecutados por 440 entidades (lo que implica que hay entidades que ejecutan más de un proyecto), de los cuales sólo se supervisaron 48, que es aproximadamente el 2.5 % de los proyectos registrados.

El monto ejecutado de Cooperación Internacional en el 2017, fue de US \$ 152'381,961.41, monto sumamente significativo, que sustenta la necesidad de impulsar la supervisión de las entidades que ejecutan estos recursos.

NOTA: Información obtenida de APCI.

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ (UIF) – SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS (SBS)

"La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú es la encargada de recibir, analizar y transmitir información para la detección del Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo; así como, coadyuvar a la implementación por parte de los Sujetos Obligados del sistema de prevención para detectar y reportar operaciones sospechosas de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo. Fue creada mediante Ley N° 27693 de abril del año 2002, modificada por Leyes N° 28009 y N° 28306 y reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 163-2002-EF modificado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS. Ha sido incorporada como Unidad Especializada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mediante Ley N° 29038 de junio del año 2007, y cuenta con autonomía funcional y técnica.

Fue incorporada a la SBS mediante Ley N° 29038 del 12 de junio 2007, la misma que ha asumido las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 27693, Ley de Creación de la UIF Perú.

Recibe, analiza y trata los ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) enviados por los SO (Sujeto Obligado), y prepara Informes de Inteligencia Financiera para su remisión al Ministerio Público, en caso que las operaciones reportadas muestren indicios de estar presuntamente vinculadas a actividades de LAFIT (Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo). La información de los ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) e IIF (Informe de Inteligencia Financiera) está sujeta por la Ley a reserva y confidencialidad.

Es la Agencia Central Nacional respecto de los SO (Sujetos Obligados) para el cumplimiento de la Ley, siendo además el contacto para el intercambio de información internacional en la lucha contra el LAFIT (Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo) y la criminalidad organizada.

Es el Coordinador Nacional del Sistema Anti LAFIT ante GAFISUD (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica)".

- **Nota:** Información obtenida de la UIF.

Colaboradores Pùblicos, Instituciones y Organismos Pùblicos que cooperan con la UIF-Perù en el suministro de informaciòn.

- Ministerio de Justicia, SUNARP, y Consejo del Notariado.
- Ministerio Pùblico.
- Poder Judicial.
- RENIEC Y ONPE.
- Contraloría General de la Repùblica.
- Ministerio de Economía y Finanzas: SUNAT, CONASEV, Y CONSUCODE.
- Ministerio de Relaciones Exteriores: APCI.
- Ministerio del Interior: DIGEMIN.
- Presidencia del Consejo de Ministros: DEVIDA e INDECOPI.
- Gobiernos Regionales.
- Municipalidades.

- **Nota:** Información obtenida de la UIF.

La Unidad de Investigación Financiera, dependiente de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), es el ente rector del Perù en materia de Lavado de Activos y la APCI es el Organismo Supervisor de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En esa lìnea, APCI supervisa a todas las ONGs inscritas en sus registros con la finalidad de impedir el ingreso de dinero proveniente del Lavado de Activos (LA) y del Financiamiento del Terrorismo (FT) que podrían utilizar las entidades que ejecutan Cooperación Internacional en sus actividades dentro de nuestro país.

El Perù es actualmente un país que ofrece muchas facilidades para las entidades que ejecutan Cooperación Internacional, especialmente porque no hay un debido control sobre los ingresos y no se ejerce una debida supervisión; no por falta de capacidad, sino, porque no se tiene los medios legales suficientes y la debida logística para el cumplimiento estricto de ésta Cooperación Internacional.

Si bien es cierto APCI tiene esta responsabilidad, debemos señalar que sólo puede supervisar a las entidades inscritas en sus registros; por lo tanto no puede supervisar a las que ejecutan Cooperación Internacional sin estar inscritas, y sobre el particular, se tiene conocimiento de que el nùmero de entidades que ejecutan Cooperación Internacional sin estar inscritas en APCI, es similar al que están registradas, siendo el monto similar al declarado, sospechándose que no se inscriben, para obviamente no ser supervisadas; razón por la cual la SUNAT y la UIF, deben ser empoderadas para estos fines.

DENUNCIAS PÚBLICAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

No es secreto que existen innumerables denuncias contra las organizaciones sin fines de lucro que ejecutan cooperación internacional y que se han hecho públicas a través de los diferentes medios de comunicación social e incluso denunciadas en el Poder Judicial.

A continuación, recogemos diferentes notas en varios medios periodísticos que dan a conocer la preocupación por el poco control de las organizaciones sin fines de lucro en el país:

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) EN LA MIRA: ENGAÑARON A LOS MÁS POBRES AL LUCRAR CON DONACIONES⁸

"Las organizaciones 'Ayuda al necesitado', 'Redes de cooperación para el desarrollo' y 'Khuska' están en la mira por aprovecharse de ventajas legales que otorga la importación

Una investigación de ocho meses a cargo de la división de delitos aduaneros de la Policía Fiscal determinó que tres ONG peruanas 'Ayuda al Necesitado', 'Redes de cooperación para el desarrollo', 'Khuska' centro de apoyo social y ambiental, cometieron el delito contra la fe pública, contrabando y defraudación tributaria jugando, además, con la ilusión de nuestros compatriotas pobres altoandinos y de otras partes del país y de Lima.

Para ello se aprovecharon de las ventajas legales que otorga la importación de donaciones que en realidad fueron compradas, nuevas, en China y Estados Unidos.

Fueron más de 200 mil frazadas, camisas, calcetines, ropa y hasta más de 2000 computadoras y tablets que nunca llegaron a su destino y que más bien fueron comercializadas en el mercado negro, por un monto que supera los tres millones de dólares. Las ONGs que utilizan de manera fraudulenta este esquema inédito, están en la mira.

El caso más enervante es el de la ONG 'Ayuda al Necesitado' la misma que tenía como presidente a Ricardo Carhuayo Jiménez, como vicepresidenta a Gladis Jiménez Villar y como tesorera a Mirian Sáenz Príncipe. Ellos, durante los años 2014 y 2016 utilizaron la falsa ONG para importar 2000 laptops, 103 tablets, casi 700 mil objetos electrónicos entre ellos play stations, obteniendo ganancias de más de 2 millones de dólares..."

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) EXHORTA A CIUDADANÍA DENUNCIAR MAL USO DE FONDOS DE ONGD⁹

⁸ <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/falsas-ongs-lucraban-costa-mas-pobres-asi-funcionaban-n251781> América Noticias. Publicado: 24.10.2016

⁹ <https://gestion.pe/peru/politica/apci-exhorta-ciudadania-denunciar-mal-uso-de-fondos-ongd-91093> REDACCIÓN GESTIÓN. Publicado el 28.05.2015 - 01:17 PM

"APCI despliega una campaña para supervisar el destino que dan 701 ONGs al dinero que reciben de la cooperación internacional.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) informó que serán 701 las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) las que supervisará conforme a la directiva publicada el 19 de mayo último, que fijó nuevos procedimientos para el registro de las entidades que reciben recursos oficiales del exterior y que están en el marco de convenios bilaterales.

La directora ejecutiva de APCI, Rosa Herrera Costa, explicó que es un compromiso asumido por esta institución como ente rector de la cooperación internacional y porque "es un tema de rendición de cuentas" al que las ONG deben responder.

Afirmó que el personal de su institución está monitoreando en el campo los proyectos ejecutados por las ONGD, y así reforzar la campaña de fiscalización que cumplen desde febrero.

Herrera Costa invocó a la ciudadanía que apoyen esta acción de control comunicando a través del teléfono 617-3600 anexo 703 o del correo electrónico denuncias@apci.gob.pe, indicios de desvío de los recursos usados por las ONGD para apoyar el desarrollo del país. También pidió a los gobiernos regionales y a las municipalidades de todo el país que coordinen con APCI para recibir estas denuncias.

Respecto al mal uso que se le podría estar dando al dinero de la ayuda internacional, dijo que "hasta ahora solo conocemos de casos que son difundidos por la prensa.

De otro lado, la directora de APCI destacó que después de 50 años Perú se ha convertido en un país con capacidad de ofertar cooperación internacional y ofrecer a otros gobiernos de la región experiencias exitosas puestas en marcha en nuestro territorio.

Rosa Herrera resaltó el trabajo de la APCI por editar el "Catálogo de Oferta de la Cooperación Sur-Sur", con apoyo de todos los sectores. Mencionó el caso de funcionarios y especialistas peruanos que han brindado apoyo en proyectos de cooperación a Chile y Honduras".

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS) PODRÍAN AFRONTAR DENUNCIAS PENALES POR DESVIACIÓN DE DONACIONES¹⁰

"La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) está supervisando unos 700 proyectos de ONG. Ya se identificó ONG cuyas donaciones no han llegado al usuario final. Tras las investigaciones correspondientes, estos casos pasarán a una instancia penal.

ONG podrían afrontar denuncias penales por desviación de donaciones

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) se encuentra en pleno proceso de supervisión de unos 700 proyectos de las Organizaciones No

¹⁰ <https://gestion.pe/peru/politica/ong-afrontar-denuncias-penales-desviacion-donaciones-102349> REDACCIÓN GESTIÓN. Publicado el 14.10.2015

Gubernamentales (ONG) y ya se identificó algunas instituciones que recibieron donaciones y estas no llegaron al usuario final.

Estos casos, actualmente en investigación, podrían pasar a otras instancias judiciales en las que afrontarán una denuncia penal.

"Hay proyectos exitosos, proyectos que no se han podido concluir (...) En el ámbito de las donaciones, se han identificado de manera preliminar que hay donaciones que han llegado al país, han sido desembarcadas, pero no han llegado al usuario final. Están en proceso de investigación, cuando tengamos el resultado final informaremos, van a ser pasadas a una instancia de denuncia", explicó Rosa Herrera, directora ejecutiva de APCI.

La funcionaria detalló que el trabajo de supervisión – monitoreo, evaluación y, en algunos casos, fiscalización – comenzó hace dos meses y medio, apoyado por una partida del MEF de S/. 2 millones y está avanzado en un 76.4%.

La gestión actual de Herrera, que asumió funciones en diciembre del año pasado, está enfocada más activamente la supervisión de los proyectos de las ONG en el campo. Así, además del pedido de presupuesto, publicaron la directiva n° 085 que indicaba que toda renovación de licencia iba a estar sujeta a una supervisión.

"Muchas ONG han sido renovadas y nunca supervisadas o visitadas por APCI. Al APCI le compete la supervisión, quiere concluir que los recursos de cooperación fueron recursos que entraron al Perú de forma eficaz y eficiente, (queremos) medir impacto, identificar mejores prácticas", expresó Rosa Herrera.

En el Perú, según cifras oficiales de APCI, existen unas 1,300 ONG inscritas. De estas, solo 650 ONG cuentan con registro vigente, el cual se debe renovar cada dos años. Otras están en proceso de renovación.

Otros datos. Los 700 proyectos en supervisión, que pueden durar hasta seis años, concentran un financiamiento de US\$ 625 millones de dólares.

Anualmente, la cooperación financiera y técnica no reembolsable que recibe el Perú asciende en US\$ 350 millones. El 60% de estos fondos son ejecutados en campo por las ONG".

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL RESPONDE A ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG) QUE LA DEMANDA JUDICIALMENTE¹¹

"En un comunicado de prensa, APCI sostiene que la supervisión a las ONG es una acción necesaria para garantizar el buen uso de los recursos y el cumplimiento de los compromisos asumidos con las fuentes cooperantes.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) afirmó que respetará el curso que tome la demanda constitucional de Acción Popular presentada por la Coordinadora

¹¹ <https://gestion.pe/peru/politica/agencia-peruana-cooperacion-internacional-responde-ong-demanda-judicialmente-118663> REDACCIÓN GESTIÓN. Publicado el 27.04.2016 - 05:03 AM

Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para que el Poder Judicial declare ilegal la resolución que amplia facultades a la entidad gubernamental.

En un comunicado de prensa, APCI asegura que "es respetuosa de los procedimientos que la Ley establece, por lo que se seguirá el curso del procedimiento de la demanda formulada".

Según la CNDH, con la Resolución Directoral Ejecutiva 085-2015/APCI-DE, publicada en mayo de 2015, "se incorporaron nuevos requisitos para la supervisión de las ONG, excediendo e infringiendo así lo dispuesto en la ley de creación de la APCI, la cual incluso ya ha sido revisada por el Tribunal Constitucional vulnerando la libertad de asociación de las ONG".

APCI explica en un comunicado de prensa que la resolución le autorizó renovar los registros a las ONG que haya supervisado al menos una vez en los últimos cuatro años, lo que "no afecta el derecho de los administrados de asociarse de la forma que mejor estimen conveniente".

"Dicha labor de Supervisión se realiza de acuerdo con principios de eficiencia, transparencia y no discriminación", asegura la institución adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, y añade que "es una acción necesaria para garantizar el buen uso de los recursos y el cumplimiento de los compromisos asumidos con las fuentes cooperantes, con la población beneficiaria y en concordancia con los objetivos de desarrollo del país".

En contraposición, La CNDH señala en su demanda que "los nuevos requisitos de supervisión es en el fondo un intento encubierto de controlar las acciones y resultados de los proyectos y programas de las ONG, lo cual atenta contra nuestro derecho constitucional a la libre asociación, derecho reconocido la Constitución Política del Perú, así como en el artículo 22° del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos y el artículo 16° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos...".

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) DEBE FORTALECER SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) EN EL PERÚ PARA EVITAR CORRUPCIÓN¹²

"Oxfam, organización internacional con sede en Londres, con operaciones en el Perú desde hace años y supuestamente dedicada a labores humanitarias, se ha visto envuelta en escándalos de prostitución de menores, acoso sexual y corrupción. En este último caso, está involucrado el presidente de Oxfam Internacional, Juan Alberto Fuentes Knight, quien habría participado en desvíos de fondos en un proyecto para mejorar el sistema de transporte en Guatemala.

En torno a este tema, el congresista Juan Carlos del Águila, de las filas de Fuerza Popular y representante por Loreto, opinó que, en el Perú, es necesario investigar a Oxfam y a todas las ONG que están involucradas en manejo de dinero proveniente de fuente nacional o extranjera, para conocer cuál es el origen y destino de estos fondos.

¹² <https://rcrperu.com/apci-debe-fortalecer-supervisio-de-ongs-en-el-peru-para-evitar-corrucion/> Redacción RCR (Red de Comunicación Regional). 20/02/2018

"Me parece correcta la decisión que ha adoptado la APCI de iniciar una fiscalización de oficio a Oxfam Perú en vista de las denuncias que la involucran en malos manejos en el mundo. Se debe saber que está haciendo acá desde hace casi 30 años sin que su labor haya traído beneficios a las comunidades", precisó.

Finalmente, dijo que la APCI debería de ser más estricta a la hora de otorgar las licencias que permiten operar a estas agencias no gubernamentales, ya que existirían algunas que no tienen registro".

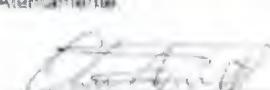
APCI: APRODEH RECIBIÓ DONACIONES POR US\$ 4'249,453 DEL 2013 AL 2017¹³

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

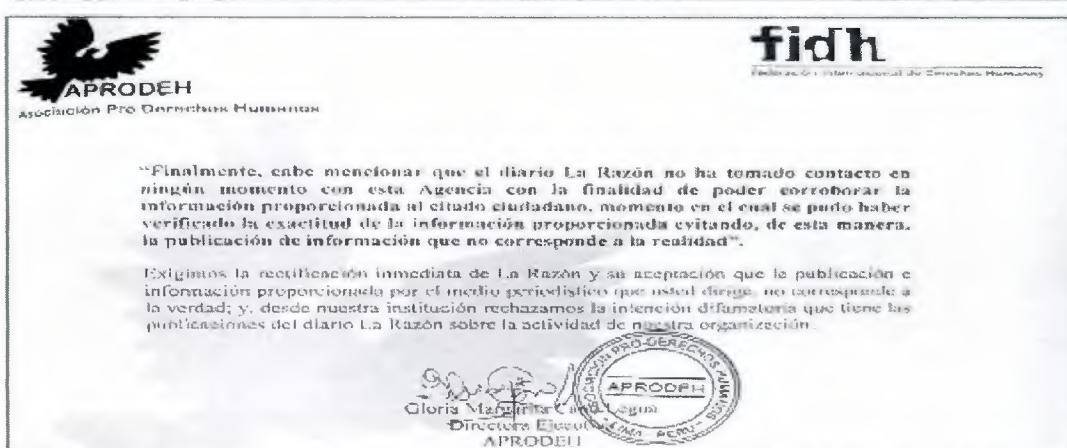
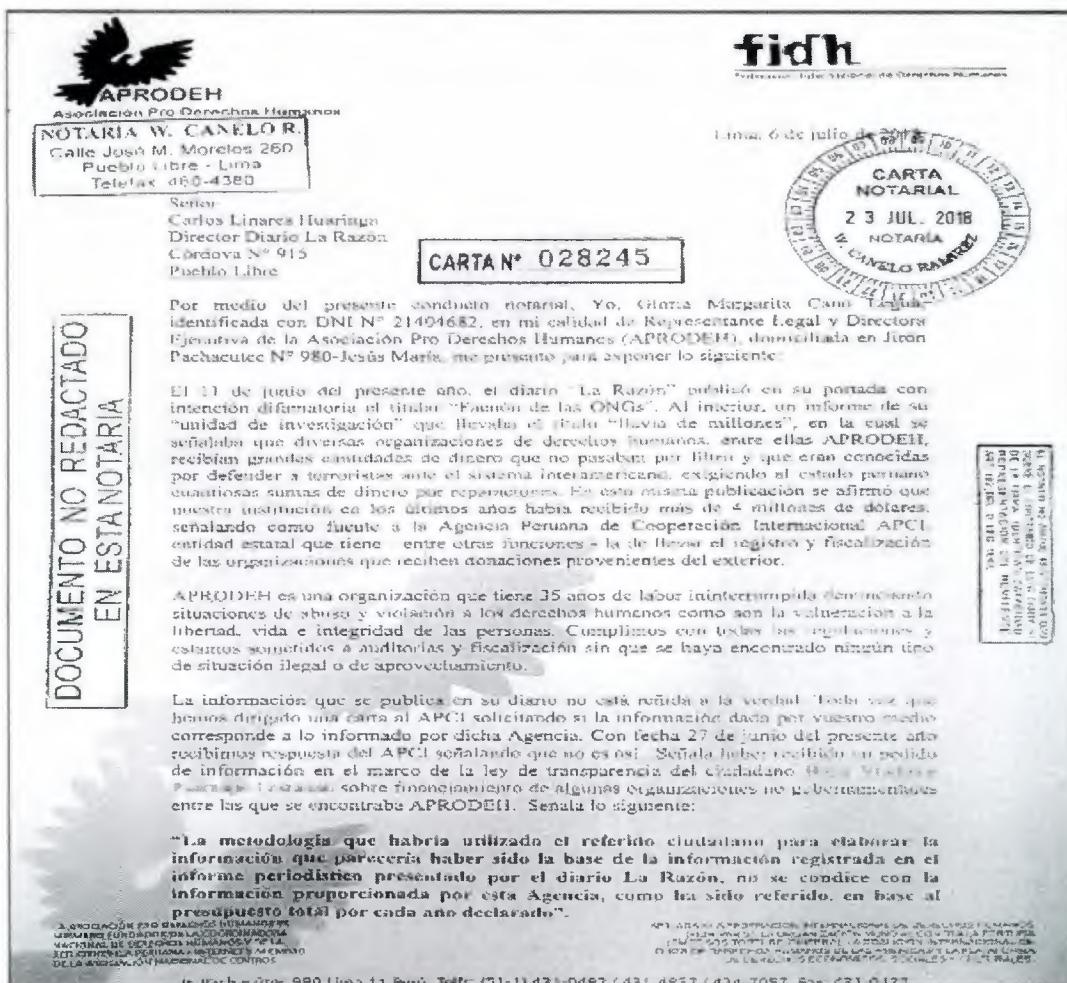
"En un informe publicado por LA RAZÓN el 11 de junio de este año, dimos cuenta de los montos de dinero recibidos desde el extranjero por distintas ONG peruanas. Ello en base a información oficial entregada a un periodista de este medio por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

En dicho texto precisamos que la ONG Aprodeh recibió un total de US\$ 4'249,453 para el desarrollo de una serie de proyectos o "intervenciones". Dicha oenegé nos remitió la semana pasada una carta notarial (ver carta completa en imagen adjunta) señalando que esta información no se ajusta a la verdad.

¹³ <http://larazon.pe/2018/07/30/apci-aprodeh-recibio-donaciones-por-us-4249453-del-2013-al-2017/> Diario "La Razón". - 30 Julio, 2018

| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores | Agencia Peruana de Cooperación Internacional |
| Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" | |
| Lima, 24 de mayo de 2016 | |
| Carta N° 031 - 2018/APCI/TRANSPARENCIA | |
| <u>Presente</u> | |
| Asunto : Respuesta de Solicitud de Acceso a la Información Pública Referencia : Memorandum N° 285-2018/APCI-DOC Expediente N° 201806713 | |
| <p>Tengo el agrado de saludarle cordialmente y al mismo tiempo dar respuesta al requerimiento de información presentada a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre lo siguiente:</p> | |
| Información solicitada: | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de los programas vinculados a derechos humanos, fuentes de financiamiento y presupuesto total de las organizaciones: Asociación Pro Derechos Humanos, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Andina de Juristas. - Nombre de los programas vinculados a producción sexual, fuentes de financiamiento y presupuesto total de las organizaciones: Demus Estudios para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Movimiento Manuela Ramos y la ONG Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos. - Requerir la información de los programas antes mencionados de los últimos cinco (5) años. | |
| <p>Sobre el particular, la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI tiene a bien informar que en la base de datos que administra esta Agencia con respecto a los proyectos ejecutados por las requeridas instituciones, no se cuenta con un buscador bajo las temáticas específicamente requeridas.</p> | |
| <p>En ese sentido se tiene a bien remitir adjunto una relación de todos los proyectos presentados por parte de las referidas entidades ante la APCI correspondiente a los últimos 05 años.</p> | |
| <p>Cabe indicar que la información que brinda esta Agencia, proviene de la declaración anual que efectuaron tales instituciones durante los referidos años, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional.</p> | |
| <p>Atentamente,</p> | |
|  |  |
| Lic. Gloria Bejarano Noblecilla Responsable de entregar información pública por Transparencia Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI | |
| <p>Se adjunta: Lo indicado</p> | |
| <small>Av. José Pardo 203, Miraflores Tel: (51 1) 417 3600 www.apci.gob.pe</small> | |
|  APCI | |

En el documento, indican que Aprodeh pidió a APCI confirmar si lo publicado en este medio coincide con la información que nos entregaron. Añaden que APCI les notificó “que no es así”, lo que nos llama la atención debido a que nosotros poseemos el oficio de respuesta dirigido por la agencia al periodista de este medio que solicitó la información (el cual también adjuntamos).



Este medio se ratifica en que las cifras mostradas fueron entregadas al periodista de LA RAZÓN por APCI, y por ello hoy difundimos el detalle completo de los montos recibidos por Aprodeh del exterior, así como los proyectos para los cuales fueron asignados dichos recursos.

De acuerdo a esta información, Aprodeh recibió aportes del exterior de US\$ 4'249,453 entre los años 2013 y 2017.

En el cuadro que mostramos a continuación se puede apreciar el desglose por año de lo recibido por esta ONG, siendo US\$ 1'261,580 el 2013, US\$ 1'298,073 el 2014, US\$

765,131 el 2015, US\$ 364,815 el 2016 y US\$ 559,854 el 2017. Es decir, un total de US\$ 4'249,453.

| INTERVENCIÓN | FUENTE COOPERANTE | SECTOR | PRESUPUESTO US\$ | | | | | SUMA TOTAL |
|--|---|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------|
| | | | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | |
| | | | Chubutenses y Sociedad Civil | |
| Apoyo para derechos y desarrollo comunitario al barrio vivir donde las organizaciones locales se reúnen | Diputación Provincial Chubut | Chubutenses y Sociedad Civil | | | | | 49,306 | 49,306 |
| Apoyo para el desarrollo y fortalecimiento de organizaciones y personas que luchan por la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales | Asociación Madre Coraje | Chubutenses y Sociedad Civil | | | | 41,816 | 41,816 | 41,816 |
| Apoyarán el incumplimiento de la justicia y la reparación con justicia por violación del constituto amparo contra la Asociación Apertura y la Defensoría de la Defensa Legal por causa de graves violaciones contra los derechos humanos | Open Society Institute -OSI- | Chubutenses y Sociedad Civil | 85,007 | | | | | 85,007 |
| Cooperación en favor de todos | Intercambios y Exchanges | Chubutenses y Sociedad Civil | 325,510 | 325,510 | 325,510 | | | 325,510 |
| Cooperación sindicalista y tecnológica con Argentina, para fortalecer la defensa de los derechos laborales y laboratorios de trabajo de las organizaciones de trabajadores entre las cooperativas de trabajo | Diputación Provincial Chubut | Chubutenses y Sociedad Civil | | | | 33,896 | | 33,896 |
| Cooperación en el campo: apoyo directo a las organizaciones rurales para la implementación de las normas y principios de la agricultura orgánica y el desarrollo agroecológico | Sociedad Cooperativa Ecosocial | Chubutenses y Sociedad Civil | | | 84,097 | 130,028 | 214,125 | |
| Cooperación en la construcción de una democracia más inclusiva para las mujeres y las niñas que viven en situación de vulnerabilidad social y económica en la provincia | Open Society Institute -OSI- | Chubutenses y Sociedad Civil | 67,381 | | | | | 67,381 |
| Cooperación sindicalista en la construcción y desarrollo integral de Tucumán Avanza | Proyecto Cooperación Argentina -Fonacite- Région Sud DE Villes et Paysages Solidarité et Développement -RSD- Círculo Andino Tucumán Buenos Aires -CATBA- Asociación Nuevos Pueblos De Límites -ANPDL- | Chubutenses y Sociedad Civil | | | 92,000 | 92,000 | | 184,000 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Cooperación Técnica para la Construcción y Desarrollo Integral de Tucumán Avanza | Chubutenses y Sociedad Civil | | 48,518 | | | | 48,518 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Cooperación Técnica para la Construcción y Desarrollo Integral de Tucumán Avanza | Chubutenses y Sociedad Civil | 64,041 | | | | | 64,041 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Cooperación Técnica para la Construcción y Desarrollo Integral de Tucumán Avanza | Chubutenses y Sociedad Civil | | | 80,000 | | | 80,000 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Cooperación Técnica para la Construcción y Desarrollo Integral de Tucumán Avanza | Chubutenses y Sociedad Civil | 84,409 | | | | | 84,409 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Cooperación Técnica para la Construcción y Desarrollo Integral de Tucumán Avanza | Chubutenses y Sociedad Civil | | | | 32,286 | | 32,286 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Cooperación Técnica para la Construcción y Desarrollo Integral de Tucumán Avanza | Chubutenses y Sociedad Civil | 20,000 | 20,000 | | | | 20,000 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Cooperación Técnica para la Construcción y Desarrollo Integral de Tucumán Avanza | Chubutenses y Sociedad Civil | 1,00,203 | 1,00,203 | | | | 1,00,203 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Open Society Institute -OSI- | Chubutenses y Sociedad Civil | 81,047 | | | | | 81,047 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Open Society Institute -OSI- | Chubutenses y Sociedad Civil | 124,650 | 124,650 | | | | 124,650 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Tecnicatura en Actividad Pública | Chubutenses y Sociedad Civil | 24,092 | | | | | 24,092 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Cooperación Europea | Chubutenses y Sociedad Civil | 75,358 | 75,358 | | | | 75,358 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Open Society Institute -OSI- | Chubutenses y Sociedad Civil | 188,500 | 188,500 | | | | 188,500 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | The National Endowment for Democracy (NED) | Chubutenses y Sociedad Civil | 50,000 | 50,000 | | | | 50,000 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | The National Endowment for Democracy (NED) | Chubutenses y Sociedad Civil | 109,904 | 55,000 | | | | 109,904 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Endesa | Chubutenses y Sociedad Civil | 128,677 | 165,500 | | | | 128,677 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Endesa | Chubutenses y Sociedad Civil | | | 45,000 | 45,000 | | 45,000 |
| Eliminación de las discriminaciones en las condiciones de trabajo de las trabajadoras en las empresas | Endesa | Chubutenses y Sociedad Civil | | | 52,000 | 52,000 | | 52,000 |

En carta N° 031 – 2018/APCI/TRANSPARENCIA, la agencia responde a la solicitud de acceso a la información pública realizada por el periodista de este medio contenida en el Memorandum N° 265-2018/APCI-DOC y el expediente N° 201806713.

En dicho documento de respuesta, APCI precisa que “se tiene a bien remitir adjunto una relación de todos los proyectos presentados por parte de las referidas entidades ante la APCI, correspondiente a los últimos 05 años”.

“Cabe indicar que, la información que brinda esta Agencia, proviene de la declaración anual que efectuaron tales instituciones durante los referidos años, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional”, añade APCI.

Uno de los principales aportantes de dicha ONG es el Open Society Institute (OSI), fundado por George Soros.

Sí debemos señalar que erróneamente consignamos en el texto del 11 de junio que Aprodeh había desarrollado 42 proyectos o “intervenciones”, cuando en realidad fue un número menor. Sin embargo, el monto de dinero recibido -de acuerdo a APCI- sí es el que señalamos en su momento. Para mayor claridad, usted podrá ver el día de hoy el cuadro completo de los proyectos que Aprodeh declaró haber desarrollado ante la citada agencia.

Aprodeh en su carta y en su página web, nos acusa de mentir respecto a estas cifras y señala que APCI les informó vía carta que: “La metodología que habría utilizado el referido ciudadano para elaborar la información que parecería haber sido la base de la información registrada en el informe periodístico presentado por el diario La Razón, no se condice con la información proporcionada por esta agencia”.

Sin embargo, recalcamos que la información contenida en el cuadro que usted puede observar el día de hoy en la página 2 de este medio fue entregado por la propia Agencia Peruana de Cooperación Internacional y no se ha alterado en ninguno de sus extremos, por lo que es falsa la acusación de Aprodeh respecto a que este medio miente en torno a una diferencia entre las cifras remitidas por APCI y las que publicamos.

Aprodeh dice reservarse “el derecho de iniciar las acciones legales por el acoso de parte de este diario a los defensores de derechos humanos”, pero más parece un intento por amedrentar a quienes solo difunden información sobre las donaciones que reciben. Toda vez que -reiteramos- ha sido APCI la que entregó las cifras.

Sobre esta ONG debemos recordar que en abril del 2008, el entonces canciller José Antonio García Belaunde denunció que una carta de Aprodeh frustró la inclusión del MRTA en el registro de organizaciones terroristas del Parlamento Europeo.

Esta actitud generó rechazo incluso entre otras ONG como Instituto de Defensa Legal (IDL) y Consejo Directivo de la Comisión de Derechos Humanos (Comisedh), que salieron a desmarcarse de la posición de Aprodeh.

En una nota de prensa remitida a las diferentes redacciones, Hans Landolt, entonces director de IDL, precisó que el MRTA sí debió ser incluido en la lista de grupos terroristas reconocidos por el Parlamento Europeo a pesar de que desde hace una década esta organización no asume hechos armados.

Por su parte, el Comisedh señaló que no cuenta con información que le haga suponer que el MRTA está desactivado.

De otro lado, en octubre del 2014, el exprocurador Ronald Gamarra señaló que Aprodeh asesoraba a la madre del emerretista Eduardo Cruz Sánchez, el camarada “Tito”, uno de los terroristas del MRTA abatidos en la toma de la residencia del embajador japonés en 1997.

Gamarra declaró a Perú.com que “Aprodeh asesora a la madre de ‘Tito’ (...) en cuanto al reclamo de una supuesta ejecución extrajudicial”, aunque añadió que “no defiende las acciones del terrorista”. Por este caso se interpuso una demanda contra el Perú ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costos al erario público. Por el contrario, esta norma genera un amparo al Estado de Derecho y a la transparencia, que es lo que clama la colectividad en general, especialmente con fondos que deben ser preservados a los intereses para cuyos fines fueron gestionados.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la vigencia de la presente iniciativa legislativa se circunscriben en facultar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a la creación de una Intendencia Nacional para el control, supervisión y fiscalización de las Organizaciones sin fines de lucro que ejecutan cooperación internacional.

Lima, 06 de setiembre del 2018

